

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

SÁBADO, 5 DE ENERO DE 1974

NÚM. 4

No se publica domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO 3213/73, de 29 de diciembre, por el que se nombra Presidente del Gobierno a D. Carlos Arias Navarro.

De conformidad con lo establecido en el artículo catorce de la Ley Orgánica del Estado, y previa presentación de terna por el Consejo del Reino,

Vengo en nombrar Presidente del Gobierno a D. Carlos Arias Navarro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Presidente del Consejo del Reino

ALEJANDRO RODRIGUEZ DE VALCARCEL
Y NEBREDA

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», núm. 313, del día 31 de diciembre de 1973. 16

GOBIERNO CIVIL DE LEON

CIRCULAR NUM. 1

Comisión Provincial de Servicios Técnicos

Delegada Provincial de Montes

A tenor de lo previsto en el artículo 6.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de septiembre de 1966, ha sido presentado ante esta Comisión por el Servicio Provincial del ICONA el PLAN DE MEJORAS a realizar en montes de Utilidad Pública durante el año natural de 1974, pertenecientes a Entidades Locales y con cargo al Fondo de Mejoras, constituido por la detracción del 15 por ciento del valor de los aprovechamientos.

Lo que en cumplimiento del artículo 7.º de dicho Decreto se hace público, para conocimiento de las Entidades interesadas propietarias de los montes a que se refiere dicho Plan y que son las que a continuación se relacionan, a fin de que el

mismo pueda ser examinado en las Oficinas de la Jefatura Provincial del ICONA en León (Plaza de Calvo Sotelo, n.º 3-1.º) concediéndose un plazo para ello de DIEZ DIAS a partir de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual podrán formular los reparos que estimen pertinentes, al objeto de su estudio y resolución por esta Comisión Provincial de Montes.

León, 2 de enero de 1974.

El Gobernador Civil-Presidente,

21 Luis Ameijide Aguiar

RELACION DE LOS MONTES DEL CATALOGO DE LOS DE UTILIDAD PUBLICA EN LOS QUE SE PROPONEN TRABAJOS DE MEJORA A REALIZAR DURANTE EL AÑO 1974

Número	PERTENENCIA
23	Ferreras y Morriondo
24	Tabuyo del Monte
66	Los Barrios de Nistoso
67	Manzanal, Montealegre y La Silva
70	Nogarejas
75	Nogarejas
78	Torneros de la Valdería
80	Palacios de Jamuz
81	Torneros de Jamuz
82	Quintanilla de Flórez
93	Cimanes del Tejar
94	Véllilla de la Reina
115	Cerezales
144	La Cueta y sus Barrios
145	Torre de Babia
162	Caldas de Luna
165	Sena de Luna (Ayuntamiento)
167	Abelgas
168	Sena de Luna (Ayuntamiento)
191	Mancomunidad Forestal de Palacios del Sil
221	Robledo
222	Villargusán
226	La Majúa
227	Pinos
230	Torrestío
268	Caboalles de Abajo
275	Lumajo

Número	PERTENENCIA
279	Caboalles de Arriba
304	Sotillo de Cabrera
305	Sigüeya
307	Silván
363	Carucedo
369-375	Robledo de las Traviesas
387	San Pedro de Trones
418	Acebedo
421	Liegos
423	Besande
432	Portilla de la Reina
433	Siero
434	Portilla de la Reina
445	Burón
446	Lario
477	Isoba y Puebla de Lillo
482	Puebla de Lillo
483	Cofiñal
485	Puebla de Lillo
486	Maraña
489-90	Oseja de Sajambre
494	Santa Marina de Valdeón
495	Concejo de Valdeón
502	Prioro
521	Escaro
524	Riaño
527	Anciles
530	Salio
531	Pedrosa del Rey
539	Lois
550	Morgovejo
584	Almanza (Ayuntamiento)
587	Canalejas (Ayuntamiento)
594	Mondreganes
613	Vega de Almanza
618	Voznuevo
638	Canseco
691	La Vid y Ciñera
693	Nocedo de Gordón
694	La Pola de Gordón
699	Rabanal de Fenar
707	Llanos de Alba
711-A	Camplongo
715	Velilla de la Tercia
720	Barrio de la Tercia
721	Casares de Arbas
725	Rodiezmo
746	A los pueblos del Ayuntamiento de Valdelugueros, administrados por éste
748	Cerullea y Redipuestas
765	Valdeteja

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

Precios máximos de venta al público en esta capital y provincia, que regirán en el actual mes de enero, para los artículos que a continuación se indican:

Pan: Formato (elaboración obligatoria).

Flama: (miga blanda): pieza de 800 gramos, 7,50 pesetas.

Candéal (miga dura): pieza de 800 gramos, 8,00 pesetas.

Aceite de oliva envasado: Aceite de oliva virgen extra de hasta 0,5°, 62 pesetas litro; aceite de oliva virgen extra de más de 0,5° hasta 1°, 61,50 pesetas litro; aceite de oliva virgen fino, 61 pesetas litro; aceite puro de oliva de hasta 0,5°, 62 pesetas litro; aceite puro de oliva de más de 0,5°, hasta 1°, 61,50 pesetas litro; aceite refinado de oliva, 62 pesetas litro.

Aceite de oliva virgen a granel: Hasta 1°, 57 pesetas litro; de más de 1° hasta 1,5°, 56,50 pesetas litro.

Aceite de soja: 32 pesetas litro.

Aceite de cárcamo: 35 pesetas litro.

Aceite de girasol: 36 pesetas litro.

Azúcar: Terciada, 18,30 ptas. Kg.; blanquilla a granel 18,50 ptas. Kg.; blanquilla envasada en bolsas de 1/2, 1 ó 2 kilos, 20,00 ptas. Kg.; blanquilla en bolsas de 10 a 15 gramos, 25,00 pesetas Kg.; pilé, 18,70 ptas. Kg.; granulada especial, 18,70 ptas. Kg.; cortadillo a granel, 21,50 ptas. Kg.; cortadillo envasado en cajas de 1 Kg. o inferiores, 24,30 ptas. Kg.; cortadillo estuchado, 25,50 ptas. Kg.

Los precios señalados son para peso neto, y en ellos están incluidos todos los impuestos y márgenes comerciales de mayorista y detallista.

Los establecimientos detallistas están obligados a despachar azúcar blanquilla a granel si los clientes lo desean. En el supuesto de que carezcan de ella deberán entregarla envasada al precio establecido para la de granel.

Los precios anteriores podrán ser incrementados en las localidades donde no exista almacén, en el costo estricto del transporte desde el almacén más próximo.

Café tostado.—Superior, 1 Kg. 176 pesetas; 500 grs. 88 ptas.; 250 grs. 44 pesetas; 100 grs. 18 ptas.; 50 grs. 9 pesetas.

Corriente, 1 Kg. 160 ptas.; 500 gramos 80 ptas.; 250 grs. 40 ptas.; 100 gramos 16 ptas.; 50 grs. 8 ptas.

Popular, 1 Kg. 146 ptas.; 500 gramos 73 ptas.; 250 grs. 37 ptas.; 100 gramos 15 ptas.; 50 grs. 7,50 ptas.

Café torrefacto.—Superior, 1 kilogramo 164 ptas.; 500 grs. 82 ptas.; 250 grs. 41 ptas.; 100 grs. 16,50 ptas.; 50 grs. 8,50 ptas.

Corriente, 1 Kg. 150 ptas.; 500 gramos 75 ptas.; 250 grs. 37,50 ptas.; 100 gramos 15 ptas.; 50 grs. 7,50 ptas.

Popular, 1 Kg. 136 ptas.; 500 gramos 68 ptas.; 250 grs. 34 ptas.; 100 grs. 14 pesetas; 50 grs. 7 ptas.

Los industriales que envasen en formatos de 2 Kgs. aplicarán, como máximo, el doble del precio autorizado para el formato de un Kg.

Carne de cordero pascual congelado.—Chuletas, 163,00 ptas. kg.; pierna, 134,00 ptas. kg.; paletilla, 113,00 pesetas kg.; falda y pescuezo, 50,00 pesetas kg.

En los anteriores precios se encuentran incluidos todos los impuestos.

Leche higienizada.—En botellas de vidrio: 12,80 pesetas litro; 6,75 pesetas medio litro. En botellas de plástico, 13,60 ptas. litro, y 7,15 ptas. medio litro. En envases de cartón: 13,80 pesetas litro, y 7,35 ptas. medio litro. En bolsas de plástico flexible, 12,90 pesetas litro, y 6,70 ptas. medio litro.

Leche concentrada.—A un cuarto de su volumen: en botellas de vidrio, 49,15 ptas. litro y 25,20 ptas. medio litro. En botellas de plástico, 49,95 ptas. litro y 25,60 ptas. medio litro.

A un quinto de su volumen: en botellas de vidrio 60,75 ptas. litro y 31,00 ptas. medio litro. En botellas de plástico 61,55 pesetas litro y 31,40 ptas. medio litro.

Pescados congelados.—Clase número 0, hasta 350 grs., 35 ptas. kg.; clase núm. 1, de 350 a 500 grs., 41 pesetas kg.; clase núm. 2, de 500 a 800 gramos, 50 ptas. kg.; clase núm. 3, de 800 a 1.500 grs., 55 ptas. kg.; clase número 4, de 1.500 a 2.400 grs., 62 pesetas kg.; clase núm. 5, de más de 2.400 gramos, 73 ptas. kg.

Márgenes comerciales.—Los márgenes máximos que pueden aplicar los detallistas en sus ventas al público serán los siguientes:

Aceites.—Para los envasados, excepto soja, 3 pesetas en litro; aceite de soja 2 pesetas litro; para los de oliva a granel 1,50 ptas. litro.

Bacalao.—El 12 por 100 más el 6 por ciento por mermas.

Frutas.—De acuerdo con la escala siguiente:

Hasta 5,99, 2 ptas. Kg.; de 6 a 9,99; 4 ptas. Kg.; de 10 a 14,99, 5 ptas. Kg.; de 15 a 19,99, 6 ptas. Kg.; de 20 a 29,99, 7 ptas. Kg.; de 30 a 39,99, 25 por 100; de 40 en adelante, 20 por 100 sobre exceso.

Plátanos.—Desmanillados, 3,50 pesetas Kg.; en racimos, 2,70 ptas. Kg.; más 1,70 ptas. por el valor del tronco.

Hortalizas.—Según la escala que sigue:

Hasta 4,99, 3 ptas. Kg.; de 5 a 9,99,

4 ptas. Kg.; de 10 a 14,99, 5 ptas. Kg.; de 15 a 19,99, 6 ptas. Kg.; de 20 a 29,99, 7 ptas. Kg.; de 30 a 39,99, 25 por 100 del coste; de 40 en adelante, 20 por 100 sobre el exceso del precio de costo.

Patatas.—Una peseta en Kg.

Huevos.—El 12 por 100 más un 2 por 100 en concepto de roturas, mermas y envasados, incrementado hasta 0,50 pesetas docena por gastos de carga, descarga y transporte a establecimientos.

Carne de pollo.—El 12 por 100 más un 2 por 100, por oreo.

Vinos.—En los vinos sin marca, a granel y de mesa embotellados, que no sean especiales, 2 ptas. litro.

Pescados frescos.—Según la escala siguiente:

Hasta 25 ptas., 6 ptas. Kg.; de 25,01 a 40, 8 ptas. Kg.; de 40,01 a 50, 10 pesetas Kg.; de 50,01 a 70, 12 ptas. Kg.; de 70,01 a 90, 14 ptas. Kg.; de 90,01 a 110, 16 ptas. Kg.; de 110,01 a 130, 19 pesetas Kg.; de más de 130, el 15 por ciento.

Otros productos perecederos.—El artículo 2.º del Decreto 2.696/72, de 15 de septiembre, establece que los productos alimenticios perecederos que no tengan señalados márgenes comerciales concretos, los márgenes máximos que podrán aplicar los comerciantes mayoristas y detallistas, serán respectivamente, del 8 y 15 por 100. En el caso de que intervengan en la venta de un producto, en la fase de destino, más de un mayorista o detallista, no podrán superarse, en conjunto, los porcentajes señalados.

Marcado de precios.—Por Decreto 2.807/72, del Ministerio de Comercio, de 15 de septiembre último, se regula la publicidad y marcado de precios en la venta al público de artículos al por menor, por lo que todos los establecimientos vienen obligados a su exacto cumplimiento.

También la Circular 9/73 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, publicada en el B. O. del Estado núm. 252 de fecha 5 de octubre de 1973, establece la obligatoriedad por parte de los comerciantes expendedores de artículos alimenticios al por menor, de acreditar de modo fehaciente el precio cobrado por los artículos que expenden.

Boletos o albaranes de compra.—Todos los mayoristas de carnes, huevos, pescados, frutas y verduras, vienen obligados a entregar a los detallistas, en el momento de la compra, el boleto o albarán, en el que conste, con toda claridad, el nombre y apellidos del comprador, domicilio, artículo, cantidad, variedad, precio y fecha de la operación. Estos boletos serán conservados por los detallistas para futuras comprobaciones por parte de la Inspección.

Oficina de reclamaciones

Se recuerda que cualquier anomalía se puede poner en conocimiento

de la Oficina de Reclamaciones, que durante el horario de despacho al público (de 9 a 14 horas), atiende a toda clase de informaciones y reclamaciones, hallándose instalada en la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, complejo urbano Banco Industrial de León, Plaza de Santo Domingo, portal número 5, teléfono 22-59-32.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 3 de enero de 1974.

El Gobernador Civil Delegado,

43

Luis Ameijide Aguiar

Administración del "Boletín Oficial"

ANUNCIO

Se recuerda a todos los suscriptores al "Boletín Oficial" de la Provincia, la obligación que tienen de abonar sus suscripciones POR ADELANTADO, debiendo remitir el importe de lo correspondiente al año 1974, entre las fechas del 1.º de enero al 15 de febrero de 1974.

El importe de las suscripciones es de:

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre	116,00	Ptas.
Semestre	209,00	"
Año	396,00	"

EN LA CAPITAL:

Trimestre	99,00	Ptas.
Semestre	176,00	"
Año	330,00	"

León, 10 de diciembre de 1973.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas. 6854

Administración Municipal

Ayuntamiento de Vega de Espinareda

Aprobado por la Corporación Municipal en Pleno los proyectos de «Pavimentación calle Travesía del Puente y ampliación Cementerio», ambos de la localidad de Vega de Espinareda, redactados por el Arquitecto don José María Fernández Pérez, con unos presupuestos de 123.049,00 pesetas y 366.468,03 pesetas respectivamente, se exponen al público por espacio de un mes a efectos de reclamaciones; pueden ser examinados en la Secretaría municipal durante dicho plazo.

Vega de Espinareda, 24 de diciembre de 1973.—El Alcalde, Antonio García. 7061

Ayuntamiento de Castrillo de la Valduerna

Pongo en conocimiento del público en general que la Corporación Municipal de este Ayuntamiento y con asistencia de las Juntas Vecinales afectadas, en sesión de fecha 11 de diciembre de 1973, acordó:

1.º Aprobar el presupuesto extraor-

dinario para la traída de aguas de Castrillo y Velilla de la Valduerna y alcantarillado de los dos pueblos relacionados.

2.º Poner contribuciones especiales para la realización de las obras de traída de agua y alcantarillado de Castrillo y Velilla de la Valduerna, se da cuenta del expediente que figuran la relación de contribuyentes afectados como propietarios de los inmuebles beneficiados por el proyecto de las referidas obras, así como el importe del proyecto que es de 4.054.194 pesetas, a pagar por: Excma. Diputación Provincial, subvención, 1.418.968 pesetas, anticipo reintegrable 608.129 pesetas; el Ayuntamiento 250.097 pesetas, y en contribuciones especiales el resto, que asciende a 1.777.000 pesetas, a satisfacer por los propietarios de los inmuebles afectados, y de conformidad con el artículo 16 del Reglamento de Haciendas Locales, se acuerda fijar como base del reparto los metros cuadrados de los inmuebles, por considerarlo así más legal.

Se acuerda también que se exponga al público la relación de los propietarios afectados y se anuncie la constitución de la Comisión Administrativa de contribuyentes y que se exponga al público por espacio de quince días.

Castrillo de la Valduerna, 24 de diciembre de 1973.—El Alcalde, José Ferrero. 7051

Ayuntamiento de Benavides

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón de contribuyentes sujetos al impuesto municipal s/circulación de vehículos de tracción mecánica que ha de servir de base para el cobro de dicho impuesto en el ejercicio de 1974, en la Secretaría de este Ayuntamiento se halla de manifiesto al público durante el plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y contra el mismo por escrito, puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar.

Benavides, 28 de diciembre de 1973. El Alcalde, Nicanor Fuertes. 7108

Entidades Menores

Junta Vecinal de Villabúrbula

Acordado por esta Junta Vecinal la inclusión de los terrenos comunales pertenecientes a esta Entidad entre los que han de ser objeto de concentración parcelaria en la zona de Villabárbulo, queda expuesto al público dicho acuerdo por plazo de quince días, durante cuyo término podrán presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Villabúrbula, 19 de diciembre de 1973.—El Presidente, Bernardo García. 7056

Junta Vecinal de Castellanos

Aprobada por esta Junta Vecinal la Ordenanza para la exacción de derechos sobre el servicio de fiel pesador y alquiler de los instrumentos de pesar con báscula fija, se halla de manifiesto al público en el domicilio del señor Presidente por el plazo de quince días al objeto de ser examinadas y oír reclamaciones.

Castellanos, a 21 de diciembre de 1973.—El Presidente, Teodoro Caballero. 7110

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo 263 de 1973 referente a los autos a que se hará mérito se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y tres; en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia del Distrito núm. dos de los de León, seguidos entre partes, de la una como demandante por la entidad «Oficinas y Comercio, S. L.» (Ofico, S. L.), domiciliada en León, representada por el Procurador D. Vicente Arranz Pascual y defendida por el Letrado don Camilo de la Red Fernández, y de otra como demandados por Entidad «Protección y Aseguramiento, S. A.» (Proasa), domiciliada en Madrid, representada por el Procurador D. José María Ballesteros Blázquez y defendida por el Letrado D. Alberto de Paz González, y D. Juan Manuel Revuelta de Fuentes, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de León, que no ha comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por la demandada Entidad «Protección y Aseguramiento, S. A. contra la sentencia que con fecha cinco de julio de mil novecientos setenta y tres dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva. Fallamos: Confirmamos la sentencia apelada, cuya parte dispositiva se transcribe antes, e imponemos las costas del recurso al apelante.—Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandado y apelado don Juan Manuel Revuelta de Fuentes,

lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La anterior sentencia fue leída a las partes en el mismo día y notificada al siguiente así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid, a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y tres.—Jesús Humanes López.

7127 Núm. 2632.—374,00 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número Dos de León*

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia n.º 2 de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 379 de 1973, se tramita juicio especial de foros, promovidos por D. Justo Vega Fernández, mayor de edad, Médico y vecino de Madrid, representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra la Junta Vecinal de Castrillo de Porma, y otros, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a las personas que a continuación se relacionan cuyo domicilio actual se ignora, para que dentro del término de seis días, comparezcan y contesten a dicha demanda, bajo los apercibimientos legales: PERSONAS QUE DEBERAN SER EMPLAZADAS

Don Bonifacio López, don Hilario Robles, don Jesús Robles, don Luis López, doña Pilar Rodríguez, doña Rosaura Robles, doña Ana Alvarez, don Isidro López, don Julián Robles, don Benito Robles, doña Fermina Llamazares, don Bienvenido López, don Doroteo López, doña Esperanza Robles, doña Felicidad López, don Bonifacio González, don Jerónimo López doña Margarita López, doña Rosaura Díez, don Jerónimo López Rodríguez, doña Delfina López Villayandre, don Gregorio Pérez, don Arsenio Fernández, don Saturnino Castro, don Eleuterio Pérez, don Deogracias Castro, don Jacinto García, don Restituto López, don Jesús Robles Valdesogo, don Isaac Garcedo, doña Angelina Robles, don Severino López, doña Hermenegilda Robles, don Oscar Fernández, don Sinesio López, don Avelino Rodríguez, doña Severina López, doña Basilisa Robles, don Dionisio Robles y don Teodomiro Robles.

Dado en León, a veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y tres.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario (ilegible).

7126 Núm. 2631.—286,00 ptas.

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de Primera Instancia de La Bañeza y su partido, por providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que tramita con el núm. 84 de 1973,

promovidos por el Procurador D. Bernardo Bécares Hernández, en nombre y representación de D. Juan Sánchez Martín, mayor de edad, casado con D.ª Margarita García Martín, vecino de Rábade (Lugo), que actúa por sí, como representante legal de su dicha esposa y como tutor de su nieta Norma-María Sánchez Arias, contra otros y los herederos desconocidos de los finados D. Baltasar de la Fuente García, vecino que fue de La Bañeza y de D. José Arias Rodríguez, que lo fue de Santibañez del Toral; sobre reclamación de cantidad; acordó que a los demandados no comparecidos, desconocidos herederos de los mencionados finados D. Baltasar de la Fuente García y don José Arias Rodríguez, emplazados por edictos, se les haga un segundo llamamiento, en la misma forma que el anterior, para que en término de cinco días comparezcan en dichos autos, apercibiéndoles que de no verificarlo se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda.

Y para que lo acordado tenga efecto, expido la presente que firmo en La Bañeza a dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario Judicial, Manuel Javato.

7121 Núm. 2629.—209,00 ptas.

**Magistratura de Trabajo
NUMERO DOS DE LEON**

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Decano de León y provincia, en funciones de la número dos. Hace saber: Que en autos 1.407/73, seguidos a instancia de Esteban Aguión Peteiro, contra Malaba, Sociedad Anónima, sobre silicosis.

Ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala Audiencia de esta Magistratura el día treinta de enero a las once quince de su mañana.

Y para que sirva de citación en forma legal a quien resulte ser la aseguradora de la empresa demandada Malaba, S. A., actualmente ignorada, expido la presente en León a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y tres.—Luis Fernando Roa.—Luis Pérez Corral.—Rubricados. 8

★★

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo Decano de esta ciudad.

Hace saber: Que en autos 1.435/72, seguidos contra Ignacio Pastor Gordón, vecino de Redelga de la Valduerna, en reclamación por Seguros Sociales, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Magistrado.—Sr. Roa Rico.—En León, a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y tres.—Dada cuenta, visto el estado en que se encuentran las presentes actuaciones se declara trabada la casa a que hace referencia la diligencia de embargo anterior, que responderá por la totalidad de las cantidades adeudadas por el apremiado. Requíerese al apremiado para que en el término de seis días

presente los títulos de propiedad de la casa embargada, y hágasele saber que puede nombrar perito por su parte, que intervenga en el avalúo en el término del segundo día. Notifíquese la traba a la esposa del apremiado, en el supuesto de estar casado, a fin de que teniéndola por parte, pueda comparecer y alegar lo que a su derecho convenga. Hágase la notificación por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Lo dispuso y firma S. S.ª por ante mí que doy fe.—Firmado: Luis Fernando Roa Rico.—Luis Pérez Corral.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a D. Ignacio Pastor Gordón, y a su esposa expido la presente en León, a veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y tres. 7060

Anuncios particulares

**CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD
DE LEON**

Habiéndose extraviado la libreta n.º A. Emigrante 12/1 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

7078 Núm. 2635.—55,00 ptas.

★★

Habiéndose extraviado la libreta número 246.212 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

7079 Núm. 2636.—55,00 ptas.

★★

Habiéndose extraviado la libreta n.º P. Año 39.478/1 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

7080 Núm. 2637.—55,00 ptas.

★★

Habiéndose extraviado la libreta número 189.933/5 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

7081 Núm. 2638.—55,00 ptas.